

ADMINISTRACIÓN LOCAL

NERJA

Ayudas municipales para el alquiler de viviendas

CONVOCATORIA 2025 DE AYUDAS MUNICIPALES PARA LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD ECONÓMICA Y RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL PARA EL PAGO DEL ALQUILER

BDNS (identif.): 871208.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.info-subvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/871208>).

Inicio de solicitud: Al día siguiente de la publicación en *BOP Málaga*.

Fin de solicitud: Quince días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación en *BOP Málaga*.

Momento de justificación: Justificación previa (al único o al último pago).

Fin de justificación: 31 de marzo de 2026.

Importe: 100.000 euros.

Fuentes de financiación: Presupuestos generales entidad local.

Objeto

Las subvenciones tiene por objeto regular la concesión de ayudas destinadas a cubrir parte del gasto que supone el alquiler de la vivienda habitual, que se generen dentro del ejercicio 2025 de las personas que se encuentren en circunstancias de dificultad social, escasos medios económicos y circunstancias de vulnerabilidad, para lo cual se tomarán como referencia varios parámetros que se desglosarán en la presente convocatoria.

Beneficiarios

1. Ser titular de un contrato de arrendamiento de vivienda vigente en el momento de la solicitud. En el caso de que dos o más titulares del mismo contrato de arrendamiento presenten solicitud de ayuda, únicamente se atenderá a la solicitud presentada en primer orden por registro de entrada.

2. Que la vivienda arrendada constituya la residencia actual y permanente del arrendatario o titular, estableciéndose un periodo mínimo de residencia en la misma de tres meses con vecindad administrativa en la misma, salvo excepciones debidamente justificadas mediante informe de Servicios Sociales que aconsejen eximir del cumplimiento del periodo establecido.

3. Que la vivienda arrendada se encuentre ubicada en el término municipal de Nerja.

4. Que alguna de las personas integrantes de la unidad de convivencia reúna la condición de persona vulnerable:

- a) Víctima de violencia de género.
- b) Víctima de trata con fines de explotación sexual.
- c) Víctima de violencia sexual.
- d) Persona objeto de desahucio de su vivienda habitual.

A los mismos efectos, se considerarán en situación de riesgo de vulnerabilidad aquellas personas solicitantes que reúnan alguna de las siguientes circunstancias:

- e) Personas con discapacidad y/o dependencia.

- f) Personas paradas de larga duración. Se considerarán personas desempleadas de larga duración aquellas que hayan permanecido en situación de desempleo de forma ininterrumpida los últimos 12 meses.
- g) Personas jóvenes ex-tuteladas por la Junta de Andalucía.
- h) Personas con protección internacional o que tengan la condición de desplazados con residencia regular, en situación de estancia o con protección temporal.
- i) Familias monomarentales/monoparentales (ver aclaración)¹.
- j) Perceptores de pensión no contributiva, Renta Mínima de Inserción Social de Andalucía y/o ingreso mínimo vital.
- k) Perceptores de prestaciones o subsidios de desempleo.
- l) Personas mayores de 65 años, o la edad de jubilación ordinaria que le corresponda.
- m) Jóvenes, entendiéndose como jóvenes las personas menores de 35 años.

5. Estar en situación de vulnerabilidad económica. Para determinar la situación de vulnerabilidad económica, se tendrá en cuenta los ingresos percibidos por la unidad familiar del periodo de los tres últimos meses anteriores al mes de presentación de la solicitud, una vez descontados los pagos efectuados en concepto de arrendamiento. Los ingresos máximos no superarán el importe establecido por la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad para la concesión de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía:

INGRESOS MÁXIMOS

Unidad familiar unipersonal: 658,82 €

Unidad familiar 2 miembros: 856,46 €

Unidad familiar 3 miembros: 1.054,11 €

Unidad familiar 4 miembros: 1.251,75 €

Unidad familiar 5 o más miembros: 1.449,40 €

Incremento por miembro de U.F. distinto a la persona solicitante: 197,64 €

Custodia compartida: 98,82 €

Se entenderá por unidad familiar, aquella constituida por la persona solicitante y en su caso, los familiares de esta hasta el 2.º grado de consanguinidad o afinidad, que convivan de forma habitual y permanente y/o estén empadronadas junto a ella en la misma vivienda. En ningún caso una misma persona podrá formar parte de dos unidades familiares distintas. En el caso de personas empadronadas en la misma vivienda y que no tengan ningún parentesco, y cuando no se pueda establecer el parentesco por filiación cruzada, se entenderá que dichas personas están unidas por relación análoga a pareja de hecho siempre y cuando no se declare expresamente lo contrario por parte del solicitante.

6. La vivienda arrendada no deberá formar parte del parque de viviendas de promoción pública de titularidad de la Junta de Andalucía.

7. Que el arrendatario ni ninguno de los miembros de la unidad de convivencia sean arrendatarios, propietarios o usufructuarios de otra vivienda distinta por la que se solicita la presente subvención. A estos efectos no se considerará que se es propietario o usufructuario de una vivienda si el derecho recae únicamente sobre una parte alícuota de la misma y se ha obtenido por herencia o transmisión mortis causa sin testamento. Se exceptuarán de este requisito quienes siendo titulares de una vivienda acrediten la no disponibilidad de la misma por causa de separación o divorcio, por cualquier otra causa ajena a su voluntad o cuando la vivienda resulte inaccesible por razón de discapacidad del titular o algún miembro de la unidad de convivencia.

8. Que ni el arrendatario ni ninguno de los miembros de la unidad económica de convivencia tengan relación de parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad con la persona arrendadora de la vivienda ni sea socio o participe de la persona física o jurídica que actúe como arrendador.

9. Poseer residencia legal en España.



Bases reguladoras

La presente convocatoria se sustenta en la Ordenanza General de Subvenciones publicada en el *BOP* de 2 de diciembre de 2013.

Cuantía

1. La cuantía de la ayuda a otorgar por unidad familiar será del importe mensual del gasto del alquiler hasta un máximo de 300 euros, sin que en ningún caso la ayuda supere el importe de la renta mensual que deban satisfacer por el alquiler de su vivienda habitual. Se establecerá un límite máximo de 3.600,00 euros por año.

2. En el caso de que las personas solicitantes hayan obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad en el año en curso, estas serán deducidas de la cuantía que le correspondiera en esta convocatoria.

3. Se otorgarán tantas subvenciones como permita la cobertura presupuestaria para el ejercicio 2025, que es de 100.000 euros.

Plazos presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes será de quince días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*, tras su publicación en la Base Nacional de Subvenciones. La presentación de la solicitud de esta ayuda presupone la aceptación incondicionada de esta.

¹ Se consideran familias monoparentales/monomarentales aquellas formadas por un único progenitor o, en caso de dos progenitores que uno de ellos no resida junto con los menores ni abone pensión de alimentos alguna, demostrado mediante la denuncia de incumplimiento pertinente. No se tendrán en cuenta como familias monoparentales/monomarentales aquellas en las que exista custodia compartida o pensión de alimentos activa o no denunciada en el caso de incumplimiento.

Nerja, 26 de noviembre de 2025.

El primer Teniente de Alcalde, Francisco Enrique Arce Fernández.

4785/2025